JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	Jhayner Karina Jaramillo
Demandado	Comdata Colombia S.A.S
Radicación n.°	63 001 41 05 001 2022 00203 00

Armenia, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; por las siguientes razones:

1) En el presente caso, para la prosperidad de las condenas, es imperioso declarar la existencia del contrato; así las cosas, la parte demandante, deberá corregir sus pretensiones condenatorias, pues ninguna referencia se hizo al respecto.

2) El artículo 25 del C.P.T. numeral 7 precisa que la demanda debe contener "***los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados****;*"

En este caso, el hecho vigésimo contiene varios hechos en uno solo, los cuales deben clasificarse.

Como las anteriores deficiencias pueden ser subsanadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 *ejúsdem*, se devolverá la demanda, para que el demandante, **la presente nuevamente**

en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

Primero: Devolver la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo: Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.

Tercero: En atención y para los fines del poder conferido se reconoce derecho de postulación a la profesional del derecho Lina María Salcedo Castañeda identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.936.573 y portadora de la tarjeta profesional No 269969 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

SCVR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **15 DE JUNIO DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a305430bec9a8a7bcb3ddd0729a904c296caa89bb0589ac4c4ab4f3c64d87fc**
Documento generado en 14/06/2022 11:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica